

14
paso de su ¹⁴ fueran entendido que con el motivo
de haberse practicado Cuenta de rumbos. Defabon a di
ferentes sujetos que lo fabricaban en esta Villa, y
entruellos a Juan Probenes, obligado a este abasto
a ciertos precios por libra, y en cargados los que
se hallaron fabricados en esta Villa, e infabon
para proseguir el Consumo, y enbiendo de verse
si talo ha de ser de fuera parte, pudiendo tener
en este Pueblo Contamacion como dha, por lo
que en los precios de arute, Bara, y Bissa, y le
dha Republicam. a otras poblaciones, y es qual
mente en la Capital, pudiendo esta Villa man
tener fabrica para su abasto con las condiciones
Calidades, y Requisitos, que se prevengan en los
Cedimentos desta Venta o yntencion particular
para su forma. de Almona, omido de sus
fabrica, que esta Villa y grova, desea entender,
y mas para conseguir tener tambien fabrica
blanda, pagandose siempre a su Mage. el Dño.
de quatro mrs. entera, y siendo la fabrica
de la y según correspondia como se venia
ca en otras poblaciones, y con igualdad en la
de totana en estas y mmediaciones. Por tanto, y para
el beneficio comun de este pueblo deuan de Acor
dar y Acordaron se haga Representa. al Señor

